



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02351-2012-U

OROPESA DEL MAR/ORPESA

Edicto aprobación bases provisión con carácter laboral temporal de plazas de informador turístico

Por Resolución de la Alcaldía 699/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, se han aprobado las siguientes bases específicas para la provisión con carácter laboral temporal de plazas de informador turístico mediante procedimiento de concurso-oposición, para cubrir las necesidades que puedan surgir en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, transcribiéndose el texto íntegro de las mismas;

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PLAZAS DE INFORMADOR TURÍSTICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION EN EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para la contratación con carácter laboral temporal de plazas de informador turístico que se precisen en el Ayuntamiento, además de generar bolsa para la contratación del personal por el tiempo necesario, y que estará vigente hasta una nueva convocatoria que anule la bolsa que resulte de este proceso. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La modalidad del contrato como personal laboral temporal es la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que se detallan, todos y cada uno de los siguientes requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título de graduado en ESO, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente o tener cumplidas las condiciones para la obtención del mismo en la fecha de finalización de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y presentarse la credencial que acredite su homologación. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Participantes: Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento utilizándose la instancia modelo que se acompaña a estas bases como Anexo II.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases.

A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

c) Currículum vitae, con relación detallada y concreta de la documentación valorable en fase de concurso, documentación que deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada.

d) Memoria: Realización de un plan de actividades para cada una de las playas de Oropesa del Mar. Implantación de la O de calidad Turística en una de ellas. Se valorará el contenido, la claridad expositiva, la estructura, la redacción, la corrección gramatical y la presentación.

Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos

En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en el mismo lugar que la lista provisional.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

El Presidente: El Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario designado por la alcaldía.

Vocales:

Tres vocales designados por la Alcaldía.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

Para las pruebas específicas, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

6.3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal cesan una vez iniciadas las pruebas de la oposición, en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

SÉPTIMA. JORNADA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de los contratos de trabajo y jornada ofertadas serán las siguientes:

1. Contrato de trabajo que no excederá del año en curso, a jornada partida, cuya jornada laboral diaria será de 6 horas y 40 minutos, 6 días a la semana, que se determinarán por las necesidades del servicio, en lo que se podrán ver incluidos, sábados, domingos y días festivos, sin que por ello suponga un incremento retributivo.

2. Contrato de trabajo de 3 meses, a jornada partida, cuya jornada laboral diaria será de 6 horas y 40 minutos, 6 días a la semana, que se determinarán por las necesidades del servicio, en lo que se podrán ver incluidos, sábados, domingos y días festivos, sin que por ello suponga un incremento retributivo.

OCTAVA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN.

El primer ejercicio, se realizará en la fecha y lugar que se anunciará en la resolución mediante la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, y a la que se dará publicidad en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el mismo Tablón se publicarán cuantas notificaciones sean necesarias en el desarrollo del proceso.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo.

8.1.- FASE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO (De carácter obligatorio y eliminatorio). Escrito y teórico.

Consistirá en responder un cuestionario, con un máximo de 30 preguntas con respuestas alternativas, relacionado con el contenido de las materias que constan en el Anexo I de las bases de la convocatoria. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y sólo una será la correcta. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta. Las no contestadas, no puntuarán ni restarán. La duración máxima de esta parte será de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO (De carácter obligatorio y eliminatorio). Escrito y teórico.

Consistirá en responder un cuestionario, con un máximo de 30 preguntas con respuestas cortas referidas a un texto concreto en francés y/o inglés, cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una será la correcta. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta. Las no contestadas, no puntuarán ni restarán, todo ello al objeto de acreditar el dominio y conocimiento de las lenguas inglesa y/o francesa. La duración máxima será de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.2.- FASE CONCURSO.

A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorará por el Tribunal los méritos aportados junto a su currículum con la instancia, según la siguiente escala:

a) Por titulación académica superior a la requerida:

1. Por estar en posesión del Título de Diplomado en Turismo ó Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, 1'50 puntos.

2. Por estar en posesión del Título de Técnico Superior de Información y Comercialización Turística, 0,5 punto.

3. Por estar en posesión del título básico, elemental/intermedio o superior/avanzado de idiomas expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, 0,25 puntos, 0'50 puntos y 0,75 puntos respectivamente, por cada una de las lenguas acreditadas. Se puntuará sólo un título por idioma.

b) Conocimientos de valenciano acreditado con Certificación expedida por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, hasta un máximo de cuarenta décimas de punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

Conocimientos orales: 0'10 puntos.

Conocimientos de grado elemental: 0'20 puntos.

Conocimientos de Grado Medio: 0'30 puntos.

Conocimientos de grado superior: 0'40 puntos.

c) Memoria relativa Realización de un plan de actividades para cada una de las playas de Oropesa del Mar. Implantación de la Q de calidad Turística en una de ellas. Se valorará el contenido, la claridad expositiva, la estructura, la redacción, la corrección gramatical y la presentación.

La memoria será puntuable hasta 2 puntos.

NOVENA. CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. Estableciéndose así el orden de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación.

Publicada la relación de aprobados, el Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta para su nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la suma total, ofreciendo los diferentes tiempos de los contratos a cubrir para que por el orden que resulte del listado de aprobados puedan elegir el contrato a suscribir.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que por orden de puntuación hayan participado y superado el proceso sin obtener plaza al efecto de poder proveer en caso de posibles vacantes, esta Bolsa eliminará cuantas bolsas relativas al mismo objeto existan en el Ayuntamiento y estará vigente en tanto no se produzca la creación de una nueva bolsa.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo



DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases específicas y cuantos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I:

1.- temario

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Derechos, deberes y libertades de los españoles en la Constitución. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 2: Régimen local español y valenciano. El municipio, el territorio, la población, organización y competencias. El Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Tema 3. Recursos turísticos de Oropesa del Mar. Callejero, historia, geografía y comunicaciones.

Tema 4. Playas y calas de la Comunidad Valenciana. Certificaciones: Bandera Azul, ISO 14.001 y Q de calidad Turística.

Tema 5. Provincia de Castellón: Recursos turísticos, cultura, fiestas y gastronomía.

Tema 6. Oficina de Turismo. Organización y funcionamiento. La red Tourist Info.

Tema 7. Turismo activo en la Comunidad Valenciana. Rutas de senderismo, rutas cicloturísticas y Vías Verdes.

Tema 8. Promoción turística de Oropesa del Mar. Marketing turístico. Ferias de turismo.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

Fecha de nacimiento _____ N.I.F _____ Código Postal _____

Domicilio: _____ Calle/Plaza: _____

Núm _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____ / _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Convocatoria para la provisión con carácter laboral temporal de plazas de informador turístico mediante concurso-oposición.

DECLARA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía, comprometiéndome en caso de ser seleccionado a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D 707/79 de 5 de abril.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas para cubrir las necesidades del puesto de trabajo mencionado en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Curriculum vitae, con relación detallada y concreta de la documentación valorable en fase de concurso, documentación que deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada.

d) Memoria: Realización de un plan de actividades para cada una de las playas de Oropesa del Mar . Implantación de la Q de calidad Turística en una de ellas. Se valorará el contenido, la claridad expositiva, la estructura, la redacción, la corrección gramatical y la presentación.

Oropesa del Mar, a _____ de _____ de 2011

EL SOLICITANTE

ILM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR

En Oropesa del Mar a 13 de marzo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Rafael H. Albert Roca"

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo

En Oropesa del Mar a, 13 de marzo de 2012.— El Alcalde-Presidente, Fdo. Rafael H. Albert Roca.